Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar un último párrafo al artículo 8o, de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Para establecer que en el Estado de Coahuila, las mujeres tendrán derecho a decidir libremente sobre la interrupción de su embarazo y ninguna autoridad o corporación, pública o privada, podrá criminalizarlas, perseguirlas o privarlas de su libertad por el ejercicio de ese derecho.**

Planteada por la **Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández**, de la Fracción Parlamentaria “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **27 de Mayo de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen:**

**Lectura de la Declaratoria:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), PARA ADICIONAR UN ÚLTIMO PÁRRAFO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 8o, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA ESTABLECER QUE EN EL ESTADO DE COAHUILA LAS MUJERES TENDRÁN DERECHO A DECIDIR LIBREMENTE SOBRE LA INTERRUPCIÓN DE SU EMBARAZO Y NINGUNA AUTORIDAD O CORPORACIÓN, PÚBLICA O PRIVADA, PODRÁ CRIMINALIZARLAS, PERSEGUIRLAS O PRIVARLAS DE SU LIBERTAD POR EL EJERCICIO DE ESE DERECHO.**

Honorable Asamblea Legislativa:

Con fundamento en el artículo 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado y demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Congreso, la suscrita, DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), respetuosamente comparezco para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto, que adiciona un último párrafo al artículo 8o de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para establecer que n el Estado de Coahuila las mujeres tendrán derecho a decidir libremente sobre la interrupción de su embarazo. Ninguna autoridad o corporación, pública o privada, podrá criminalizarlas, perseguirlas o privarlas de su libertad por el ejercicio de ese derecho.

Sustento mi Iniciativa al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En las últimas décadas el tema de la interrupción legal del embarazo ha desatado múltiples y enconados debates. Los opositores a la legalización del aborto citan varias tesis de la Suprema Corte de Justicia, pero no dicen que dichas tesis son, en su mayoría, del año 2002. Por supuesto que no citan un precedente de singular importancia: La sentencia recaída sobre la Acción de Inconstitucionalidad 146/2007 y su acumulada, donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de Tribunal Constitucional, reconoció la validez de varios artículos del Código Penal del entonces Distrito Federal que establecieron la interrupción legal del embarazo en la capital del país.

Mi propuesta de adicionar un último párrafo al artículo 8º de la Constitución no requiere de una exposición de motivos extensa porque, en torno a este tema, ya se han fijado claramente las posiciones.

Por ello, reafirmo que, en mi opinión, no deben mezclarse el derecho y la moral porque mientras es derecho tiene un ámbito público, la moral, por el contrario, es absolutamente privado.

Los opositores a la interrupción legal del embarazo, en la gran mayoría de los casos, tienen una motivación religiosa y moral: Pretenden imponer sus creencias a los demás: Eso violenta la libertad de conciencia. Si ellos piensan de esa manera, pues son muy libres de hacerlo, pero querer imponer a otros sus nociones morales o sus creencias religiosas es algo que una sociedad moderna y democrática no puede permitir.

Sostengo que la determinación sobre la interrupción del embarazo le corresponde únicamente a la mujer embarazada y a nadie más.

Sostengo que perseguir y encarcelar a mujeres que libremente decidieron interrumpir su embarazo es un acto de barbarie y una muestra de irracionalidad.

Sostengo que la mayoría de los opositores, por cierto del sexo masculino, son misóginos y machistas. Y, en el ámbito político, los opositores suelen exhibir una doble moral.

Sostengo que las mujeres coahuileneses deben tener el derecho constitucional para decidir libremente sobre la interrupción de su embarazo.

Por último, sostengo que ninguna autoridad o corporación, pública o privada, podrá criminalizarlas, perseguirlas o privarlas de su libertad por el ejercicio de ese derecho.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta honorable asamblea, a efecto de que se le de el trámite que corresponda, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO:** Se adiciona un último párrafo al artículo 8o, de la Constitución Política del Estado de Coahuila para quedar como sigue:

**Artículo 8o**. - - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

En el Estado de Coahuila las mujeres tendrán derecho a decidir libremente sobre la interrupción de su embarazo. Ninguna autoridad o corporación, pública o privada, podrá criminalizarlas, perseguirlas o privarlas de su libertad por el ejercicio de ese derecho.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

**Segundo.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de mayo de 2020.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**